



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 - 2024 - MPLP**

Tingo María, 22 de abril de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente Técnico N° 202407857 de fecha 21 de marzo de 2024, que contiene el Oficio N° 01-2024-CGDCPSSJ/P, presentado por el señor HAYCAR MORI RAMIREZ - Presidente del Comité de Distritalización del Centro Poblado de Supte San Jorge, solicita **reconocimiento al Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado de Supte San Jorge**, mediante Resolución de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. El artículo 112 refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, el artículo 117.- **COMITÉS DE GESTIÓN.**- Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Con el Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MCPSSJ de fecha 31 de agosto de 2023, la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge, acordó aprobar el **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE (...)**;

A través del Informe N° 167-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 17 de abril de 2024, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye que es procedente el reconocimiento y conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**, en cumplimiento a las normas señaladas precedentemente;

Según el Informe N° 215-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social, concluye reconocer el **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**;

Con Expediente Administrativo N° 202407857 de fecha 21 de marzo de 2024, el Presidente del **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**, solicita reconocimiento de dicho comité, mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de trabajar en la gestión mencionada y lograr el objetivo deseado por el Centro Poblado de Supte San Jorge;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- **Atribuciones del Alcalde.**- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe **RECONOCER** el **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**;

